

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 27 NOV. 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100131100132015001011-00

En vista de que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de febrero de 2019 (fl. 26), se debe dar aplicación al numeral 1° del Art. 317 del C.G.P. y en consecuencia decretar la terminación del proceso, a través de la figura del desistimiento tácito, en razón a que los interesados han demostrado completo desinterés y han dejado el proceso inactivo por más de treinta (30) días.

Igualmente es de señalar que la norma en cita, no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial; así las cosas se encuentran amparadas y satisfechas las garantías legales.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales, la posibilidad de presentar nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia, conforme lo establece el ordinal f) del artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de la señora GLADYS HELENA RODRIGUEZ MONCADA instaurada por la señora DIOSLENY ROJAS RODRIGUEZ, en su condición de hija de la presunta desaparecida.



2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados, a costa de los interesados. Obsérvese lo preceptuado en el Art. 116 del C.G. P. Déjese constancia.

3.- **EXPEDIR** a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el Art. 114 del C.G. del P.

4.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ  
Juez

Z.A..

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 137  
HOY: 30 NOV. 2020 de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA

